

ORDENANZA N°13653

Visto: La Nota elevada por el Departamento Ejecutivo - Ref.: Memorándum presentado por la Secretaría de Comercio, Industria y Modernización del Estado - Solicita extensión de Plazos en la Ordenanza N°13.521 y su Decreto Reglamentario; y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Ordenanza N°13.521 se reguló el sistema Privado de Transporte a través de plataformas electrónicas, las condiciones de su administración y planificación;

Que la mencionada Ordenanza en su Art. 21 expresa que "PLAZO de adecuación y posterior habilitación. Los prestadores de servicios alcanzado por la presente ordenanza contarán con un plazo de (30) días hábiles a partir de la publicación de la reglamentación para adecuarse a esta disposición. Las plataformas digitales que se encuentren en funcionamiento deberán también regularizar su situación en el mismo plazo"

Que la Secretaría de Comercio, Industria y Modernización del Estado sugiere la extensión de plazos otorgados por la normativa vigente en virtud de nota de solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Aplicaciones, descripción y funcionamiento del sistema a registrar, descripción del uso de datos de seguridad de almacenamiento, documentaciones varias, etc. y atento a consultas recibidas en los últimos días de diferentes empresas interesadas en cumplimentar los requisitos detallados en la Ordenanza 13.521, como así con el objetivo de garantizar la inscripción de choferes y altas de vehículos, todo en resguardo de la seguridad de los vecinos que hagan uso del sistema;

...///

...///2.-

Que evaluado lo peticionado por el Departamento Ejecutivo por la totalidad de los Concejales, es aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 18 de marzo de 2026.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: PRORROGASE por el término de Sesenta (60) días corridos los plazos establecidos por el Art. 21 de la Ordenanza 13.521, los que comenzarán a computarse a partir del vencimiento de los ya otorgados por el mencionado artículo.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-